



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DECRETO MUNICIPAL N° 29/2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS:

Ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 502 en cuatro archivadores de palanca a fojas 1454 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "QHORA QHORA ALTA - A"**, remitido con nota D.R.D.P. - PROY. - CITE N°015/2021 de 05 de marzo de 2021, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo.12; caso II, CAP.III** del decreto Municipal N° 35/2019 (de 03 de mayo de 2012) - **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO QHORA QHORA ALTA - A**, ubicado en el Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 25, zona "SANCHO" de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 32478.34 m²**, y articulo 13 del Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el marco de la Ley N° 247 y 803, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 24/21**, de 01 de marzo de 2021, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S.**, establece de forma textual lo siguiente:

PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO-1	7888616.690	266265.267	2937.549
PCG 02	GEO-2	7888530.901	266437.714	2928.288
PCG 03	GEO-3	7888633.469	266567.081	2912.515





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Que, el **INFORME LEGAL J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 23/21** de 01 de marzo de 2021, elaborado por la Abog. Verónica Fernanda Jamillo Mamani, TECNICO DE REGULARIZACIÓN LEGAL URBANO 1 - D.R.D.P.-G.A.M.S., detalla los siguientes aspectos legales:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

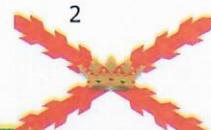
Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, bajo el Principio constitucional del Vivir Bien, expresa en el **Artículo. 19 párrafo I.** "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" el artículo mencionado señala como un derecho fundamental, "la vivienda digna y el hábitat"; los **Artículos 298, párrafo II, núm. 12.** "Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia", **núm. 18.** "Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal" y el **Artículo 299, párrafo II numeral 15.** "Vivienda y vivienda social", establecen las políticas generales de "vivienda y vivienda social", como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El **Artículo 56 párrafo I.** "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social", por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que está cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo; el **Artículo 302 párrafo I.** "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley"., la cual hace referencia expresa a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en sus respectivas jurisdicciones; el **Artículo 339 párrafo II.** "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley" el que se refiere a los bienes de patrimonio del Estado.

Que, el **Art. 26 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).**- "La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales".

Que, el **art. 29 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES):** "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES"**.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el **artículo 31 de la Ley N° 482** establece que: "Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios designados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras

Que, la **Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 (modificada por la ley 803 de 9 de mayo de 2016) de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en su Artículo 6.** señala como preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, los siguientes: **Inciso e).**- **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización**, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; **inciso f).**- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización; **inciso g).**- **Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.**

Que, el **Decreto Supremo N° 2841 (de 13 de julio de 2016) reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley 803,** expresa:

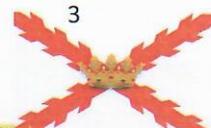
Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).- "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificador en coordinación con Derechos Reales, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal corresponde, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- b. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública y folio real del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición final. -

I. El PROREVI solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.

II. El PROREVI iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247.

Que, en cumplimiento del Artículo 2 inciso f), de la Ley 247 modificada por la Ley N° 803, las áreas de dominio público municipal, deben ser inscritas "mediante Ley Municipal", siendo la instancia competente de emisión de Leyes el Concejo Municipal, por lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada de este Decreto Municipal al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Decreto Supremo N° 2841 (de 13 de julio de 2016) reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley 803, expresa:

Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).-

"Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- c. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificadorio en coordinación con Derechos Reales, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal corresponde, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- d. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública y folio real del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición final. -

J. El PROREVI solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.

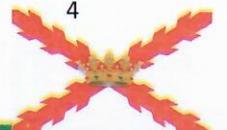
II. El PROREVI iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **Artículo 1** dispone: **(OBJETO).**- "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el Decreto Municipal N° 35/2019 (de 03 de mayo de 2012) - Procedimiento Administrativo Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 y N° 803; dispone:

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre en el





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley N° 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales (REGULARIZACION) y con construcción al 5 de junio de 2012 (CORRECCION) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.
- b) Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
- c) Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.

Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado **REGULARIZACIÓN** y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado **CORRECCIÓN**, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

Artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

1. CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACION) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCIÓN), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.

2.1 En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de ± 6 mts².

En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts², el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.

2.2. Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario así como del o los colindantes se presentara informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación adjuntando la Certificación de Mensura y Linderos correspondiente y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de no sobreposición por grado de consolidación.

3. Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACIÓN o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCIÓN. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitará pruebas de posesión contundentes).

4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO Y REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION.

"Se identifican **VEINTICINCO (25) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA por CORRECCIÓN (cuentan con registro definitivo)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019. Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **CINCUENTA (50) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN;** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247 (modificado por Ley N° 803 de 09 de mayo del 2016).

Identificándose los siguientes antecedentes dominiales referenciales.

N°	REFERENCIA / N° MATRICULA	SUPERFICIE	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	COMUNIDAD CAMPESINA KORA KORA ALTA	31863,57 m ²	7117,35 m ²	61,87 %
2	TITULO EJECUTORIAL N° PCM-NAL-000936 1.01.1.14.0002411	EQUIPAMIENTO 2867,65 m ²	3196,00 m ²	27,78 %
		ÁREA DE VÍA 328,35 m ²		
3	ANOTACIÓN CON REGISTRO CERO		1190,18 m ²	10,35 %
TOTAL ÁREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			11503,53 m²	100 %





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que, El Informe Técnico J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 22/21 de 01 de marzo de 2021, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia, **TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 D.R.D.P. - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Qhora Qhora Alta - A se encuentra ubicado al sureste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 025, zona Sancho.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del Barrio "Qhora Qhora Alta - A" se encuentra circundando el **límite del Radio Urbano de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica N° 25/14 - Ley de Aprobación de Delimitación del Radio Urbano del Municipio de Sucre**, así también con Bien Municipal de Dominio Público (quebrada) al norte y colindando directamente con predios rústicos al sur-este y sur-oeste respectivamente; toda la información está sustentada de acuerdo a informe N°1388/2018 emitido por la Unidad de **Mapoteca**

Se verifican las siguientes colindancias.

2.1. COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL

Al NOR - ESTE (colindantes mediatos)

- Se identifica planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "**Barrio Khora Khora Alta - Juez Baltazar**", zona Sancho D-25, Elaborada y aprobada por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de Decreto Municipal. N° 04/17 del 20 de Enero de 2017.
- POLIGONALES EN RUSTICO.

2.2. COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

Al NOR - OESTE: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica bien Municipal de Dominio Público QUEBRADA.
- Se Identifica Limite del radio urbano aprobada por la Ley Municipal Autonómica N° 25/14.

Al NOR - ESTE: (Colindantes Inmediatos)





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- Se Identifica Limite del radio urbano aprobada por Ley Municipal Autonómica N° 25/14, Además por la Comunidad Campesina Kora Kora Alta (ÁREA RURAL).

Al SUR - ESTE: (Colindantes Inmediatos)

- BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (VIA).
- Se identifica límite del radio urbano aprobada por Ley Municipal Autonómica N° 25/14, Además por la Comunidad Campesina Kora Kora Alta (AREA RURAL).

Al SUR - OESTE: (Colindantes Inmediatos)

- Se idéntica bien municipal de dominio público (VIA). (Junta Vecinal Barrio Kora Kora Santa Barbara).

3. TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **25 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica (por corrección)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del **Decreto Municipal N° 35/2019**, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en las imágenes satelitales del año 2005- 2012 en cumplimiento del Art. 7 numeral 2 del indicado Decreto Municipal, como requisito imprescindible. Asimismo se identifican **50 Áreas Sujetas a Revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un **total de 75 áreas definidas en 13 manzanas**: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L, M y N detallados en el siguiente cuadro:

N°	MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		A. S. R	TOTAL												
		REG.	CORR.			A-1	A-2	A-3	B-1	B-2	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
1	A	0	2	1	3	A-1	A-2	A-3									
2	B	0	1	1	2	B-1	B-2										
3	C	0	5	3	8	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8				
4	D	0	1	5	6	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6						
5	E	0	3	4	7	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	E-7					
6	F	0	0	2	2	F-1	F-2										
7	G	0	1	4	5	G-1	G-2	G-3	G-4	G-5							
8	H	0	0	8	8	H-1	H-2	H-3	H-4	H-5	H-6	H-7	H-8				
9	I	0	4	4	8	I-1	I-2	I-3	I-4	I-5	I-6	I-7	I-8				
10	J	0	2	5	7	J-1	J-2	J-3	J-4	J-5	J-6	J-7					
11	L	0	2	4	6	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6						
12	M	0	3	3	6	M-1	M-2	M-3	M-4	M-5	M-6						
13	N	0	1	6	7	N-1	N-2	N-3	N-4	N-5	N-6	N-7					
TOTAL		0	25	50	75												





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

4. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares y área de equipamiento, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e) y f), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Perímetro de intervención BARRIO "QHORA QHORA ALTA - A"	ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S. (VÍA)	8635,88 M2.	26,59 %
	ÁREA DE EQUIPAMIENTO (MERCADO)	2867,65 M2.	8,83 %
TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		11503,53 M2.	35,42 %

5. RELACION DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TÉCNICA

La relación de superficies en la planimetría es la siguiente:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION TOTAL	SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A CORREGIR TÉCNICAMENTE	6744,79	20,77
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)	14230,02	43,81
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIA)	8635,88	26,59
ÁREA DE EQUIPAMIENTO (MERCADO)	2867,65	8,83
TOTAL ÁREA DE INTERVENCIÓN	32478,34	100,00

La superficie total del área de intervención es de 32478,34 m²; la superficie de bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección es de 6744,79 m² que constituye el 20,77% correspondiente a (veinticinco bienes inmuebles urbanos) y la superficie de las Áreas Sujetas a Revisión es de 14230,02 m² que corresponde al 43,81%, correspondiente a 50 (cincuenta) áreas, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Los bienes de dominio público identificados tienen una superficie de 11503,53 m² equivalentes al 35.42%.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "QHORA QHORA ALTA A"**, ubicado en el distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 25, Zona Sancho, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha 17 de marzo de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL CITE S.M.O.T. N° 561**, prosigue la continuación del proyecto supra referido.

Que, por Informe Legal Final SMOT/CITE/561/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, suscrito por Asesoría Legal de Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del GAMS, establece en conclusiones y recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada cumple con todo los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "QHORA QHORA ALTA A"**, recomendando a la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto supra referido, con una superficie total de intervención de **32478,34 m²**, constituyéndose la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO:

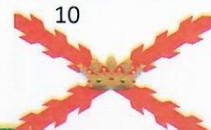
Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "QHORA QHORA ALTA - A", ubicada en el Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 25, zona "SANCHO", de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN TOTAL	SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A CORREGIR TÉCNICAMENTE	6744,79	20,77
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)	14230,02	43,81
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S. (VÍA)	8635,88	26,59
ÁREA DE EQUIPAMIENTO (MERCADO)	2867,65	8,83
TOTAL ÁREA DE INTERVENCIÓN	32478,34	100,00

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente:

N°	MANZANA	PREDIO	BENEFICIARIOS				SUP. S/TITULO LOS m ²	SUP. S/FOLIO m ²	SUP. A REGULARIZAR m ²	OBS.	Tipo de Tramite en D.D.R.R.	
			Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros						
1	A	A-1	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
2		A-2	MARIO	ROJAS	DIAZ		304.00	304.00	303.02	CORRECCION	CUMPLE	
3		A-3	ANGELICA AURIA	ARANCIBIA	FLORES	DE ROJAS						
			FELIPE	GONZALES	MAMANI							
			FELICIA	MATURANO	PINTO	De GONZALES	302.00	302.00	296.84	CORRECCION	CUMPLE	
4	B	B-1	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
5		B-2	MANUEL	TRIGO	VEDIA		288.00	288.00	284.41	CORRECCION	CUMPLE	
			LUCIA	ESPINDOZA	ZARATE	DE TRIGO						
6	C	C-1	FELIPE	GONZALES	MAMANI		132.00	132.00	127.52	CORRECCION	CUMPLE	
7		C-2	FELICIA	MATURANO	PINTO	DE ONZALES						
				ANDRES	MATURANO	PINTO	172.00	172.00	170.39	CORRECCION	CUMPLE	
				EMILIO	PORTUGAL	YUCRA						
8		C-3	ANA	CUELLAR	AVILA	DE PORTUGAL	316.00	316.00	300.02	CORRECCION	CUMPLE	
9		C-4	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
10		C-5	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
11		C-6	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
12		C-7	PATRICIO	QUIROGA	MARAS		150.00	150.00	149.23	CORRECCION	CUMPLE	
			ANTONIA	MATURANO	PINTO							
13		C-8	DOMINGA	MATURANO	PINTO		146.00	146.00	149.34	CORRECCION	CUMPLE	
14	D	D-1	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
15		D-2	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
16		D-3	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
17		D-4	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
18		D-5	BASILIO	RAMIREZ	ZARATE		300.00	300.00	303.49	CORRECCION	CUMPLE	
19		D-6	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
20	E	E-1	LEONARDO	MATURANO	YAMPARA		301.00	301.00	294.01	CORRECCION	CUMPLE	
21		E-2	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
22		E-3	TOMASA	MATURANO	YAMPARA		221.00	221.00	210.48	CORRECCION	CUMPLE	
23		E-4	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
24		E-5	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
25		E-6	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
26		E-7	BARTOLO NICANOR	REJAS	TRIGO		301.00	301.00	300.06	CORRECCION	CUMPLE	
			FELIPA MARCELINA	SALANDVA	SALAZAR							
27	F	F-1	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
28		F-2	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
29	G	G-1	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
30		G-2	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
31		G-3	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
32		G-4	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
33		G-5	JUANA	MATURANO	PICHA	VDA. DE SANDOVAL	242.00	242.00	241.34	CORRECCION	CUMPLE	
			DENIS NIEL	SANDOVAL	MATURANO							
			KENNY JHDEL	SANDOVAL	MATURANO							
34	H	H-1	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
35		H-2	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
36		H-3	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
37		H-4	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
38		H-5	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	
39		H-6	-----	----	----	----	-----	-----	-----	A.S.R.	-----	





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

40		H-7	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
41		H-8	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
42		I-1	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
43		I-2	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
44	I	I-3	MARIANO	PARAKAGUA	ROMERO		301.00	301.00	302.94	CORRECCION	CUMPLE	
45			VICTORIA	ESPINOZA	ACEITUNO	DE PARAKAGUA						
46	I	I-5	JUANA	MATURANO	PICHA	YDA. DE SANDOVAL	154.00	154.00	153.82	CORRECCION	CUMPLE	
47			DENIS NIEL	SANDDOVAL	MATURANO							
48			KENNY JHDEL	SANDDOVAL	MATURANO							
49		I-6	CECILIA	ZACARI	MAMANI		357.00	357.00	393.11	CORRECCION	CUMPLE	
50		I-7	RAMON	REJAS	MARTINEZ		331.00	331.00	324.95	CORRECCION	CUMPLE	
51		I-8	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
52	J	J-1	RAUL	SIMON	RAMIREZ	MATURANO	350.00	350.00	345.23	CORRECCION	CUMPLE	
53		J-2	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
54		J-3	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
55		J-4	ELEUDORA	OLIVERA	PUITA		307.00	307.00	312.32	CORRECCION	CUMPLE	
56			PASCUAL	ESTRADA	MENCHACA							
57		J-5	-----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----
58		J-6	-----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----
59	L	L-3	MARIA	REJAS	TRIGO		300.00	300.00	295.35	CORRECCION	CUMPLE	
60			MARTIN	REJAS	TRIGO							
61			CATALINA	REJAS	TRIGO							
62			FORTUNATO	REJAS	TRIGO							
63			MARGARITA	REJAS	TRIGO							
64		L-4	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
65		L-5	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
66		L-6	ROSENDO	PINTO	PICHA		296.00	296.00	300.11	CORRECCION	CUMPLE	
67			GREGORIA	SANCHEZ	GODOY							
68	M	M-1	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
69		M-2	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
70		M-3	JUSTINIANO	VILLACAHUA	MITA		297.00	297.00	302.22	CORRECCION	CUMPLE	
71			NATIVIDAD	ARANCIBIA	ARANCIBIA	DE VILLACAHUA						
72		M-4	FRANCISCO	PINTO	CORONADO		295.00	295.00	294.18	CORRECCION	CUMPLE	
73			PAULINA	ALACA	JESUS	DE PINTO						
74	M-5	-----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
75	M-6	JOAQUIN	BARRIENTOS	FLORES		292.00	292.00	291.79	CORRECCION	CUMPLE		
76		SANTUSA	MATURANO	PINTO								
77	N	N-1	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
78		N-2	-----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	
79		N-3	AMBROCIO	ZARATE	PUMA		301.00	301.00	298.62	CORRECCION	CUMPLE	
80			MARINA	SANTOS	FLORES							
81		N-4	-----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----
82		N-5	-----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----
83		N-6	-----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----
84	N-7	-----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	----	

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

	AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Perímetro de intervención BARRIO "QHORA QHORA ALTA - A"	ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S. (VÍA)	8635,88 M2.	26,59 %
	ÁREA DE EQUIPAMIENTO (MERCADO)	2867,65 M2.	8,83 %
TOTAL ÁREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		11503,53 M2.	35,42 %





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Debiéndose descontar la superficie del Folio Real del antecedente dominial de acuerdo al siguiente detalle:

N°	REFERENCIA / N° MATRICULA	SUPERFICIE	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	COMUNIDAD CAMPESINA KORA KORA ALTA	31 863,57 m2	7117,35 m2	61,87 %
2	TITULO EJECUTORIAL N° PCM-NAL-000936 1.01.1.14.0002411	EQUIPAMIENTO 2 867,65 m2	3196,00 m2	27,78 %
		ÁREA DE VÍA 328,35 m2		
3	ANOTACIÓN CON REGISTRO CERO		1190,18 m2	10,35 %
TOTAL ÁREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			11 503,53 m2	100 %

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante Ley Municipal, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al primer día del abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
H. ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.

Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.

